

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la orden trigésima de la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud allegada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Magistrado Ponente:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS.

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

El Magistrado Sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente auto, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto la orden trigésima¹ de la sentencia T-760 de 2008, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó² que se dé continuidad a la remisión de las listas³ por parte del área de Sistemas de esta Corporación.

II. CONSIDERACIONES

1. Mediante la sentencia T-760 de 2008, esta Corporación identificó una serie de problemas estructurales en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y con el fin de superarlas emitió 16 órdenes con tendencia correctiva; entre ellas la trigésima, que pretendía la medición anual de las acciones de tutela que se presentan en todo el país con ocasión a asuntos de atención en salud, con base en los resultados el MSPS implementaría medidas para lograr su reducción. La orden trigésima fue valorada con nivel de cumplimiento bajo mediante auto 590 de 2016.

2. A través del auto 061 de 2014 esta Corte autorizó el ingreso de personal del Ministerio de Salud a la Secretaría General, con el fin de recaudar información sobre las acciones de tutela relacionadas con el derecho a la salud y estableció algunas reglas para garantizar las condiciones de logística en que se desarrollaría la actividad y fijó

¹ “Ordenar al Ministerio de Protección Social que presente anualmente un informe a la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, en el que mida el número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos mencionados en esta sentencia y, de no haber disminuido, explique las razones de ello. El primer informe deberá ser presentado antes del 1º de febrero de 2009”

² Oficio del 26 de febrero de 2018.

³ Donde se relacionan de forma semanal los casos de las tutelas en las que se invocó el derecho a la salud.

los parámetros de seguridad de los datos personales que reposan en los expedientes, ello de la siguiente manera:

“2.3.1 El Ministerio solicitará cada lunes, vía correo electrónico, a la Oficina de Sistemas de esta Corporación, el listado de los casos de tutela radicados en los que fue invocado el derecho a la salud.

2.3.2 La relación a que se refiere el numeral anterior será remitida por el mismo medio, al correo creado para tal fin por el ente gubernamental.

2.3.3 A partir de dicha información, antes de cada miércoles, el Ministerio indicará a la Secretaría General los números de los expedientes que se pretenden consultar, de manera que se proceda a organizarlos con la debida anterioridad.

2.3.4 Se podrá acceder a aquellos que se encuentren en la Secretaría General, únicamente los días jueves y en las instalaciones de la Corte, con el fin de realizar el recaudo de la información”.

3. De lo señalado en el acápite 2.3.1. del auto 061 de 2014, se desprende que la dependencia responsable del envío de la información que solicita la cartera de salud es la Oficina de Sistemas de esta Corporación.

4. Por lo anterior, se ordenará a dicha dependencia, dé continuidad a la remisión del listado de las acciones de tutela relacionadas con el derecho a la salud, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en el auto 061 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador,

III. RESUELVE

Primero: ORDENAR a la Oficina de Sistemas de la Corte Constitucional que dé continuidad a la remisión de las acciones de tutela relacionadas con el derecho a la salud, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en el auto 061 de 2014.

Segundo: Proceda la Secretaría General de esta Corte a librar la comunicación correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado Ponente

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General